

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 3 y 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Principio 7 de la Declaración de los Derechos del Niño; 13 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”; 1, 3, 4, 5 apartado A numeral 1, 8 apartado A, numeral 6 y 10, apartado B numeral 3 y 9 apartado A en todas sus fracciones de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5 apartado A numeral 1, 8 apartado A, numeral 6 y 10, apartado B numeral 3 y 9 apartado A en todas sus fracciones de la Constitución Política de la Ciudad de México; 73 de la Ley General de Educación; 2, 3 fracción III y XII, 6, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 47, 49, 50, 51, 52, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 fracciones I, IV, IX, XI, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 33, 36 fracción II, 41, 117 y 120 fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal; 2, 3, 6, 7, 13 numeral XI, 34 numeral II, 57, 58, 97, 98 Y 99 fracción XX de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 45 de Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 4, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 38 Bis y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 47, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2 fracción XXVI, 15, 16, 18, 24, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 13, 14, 25, 28 y 29 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 4, 28 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de octubre de 2019; Decreto de sectorización de las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2019, en donde la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, llevó a cabo la reestructuración de la Administración Pública, con la finalidad de evitar que se realicen actividades duplicadas, quedando el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; Contrato del Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007; Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 21 de diciembre del año 2007; Segundo Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 01 de julio de 2011; Quinto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 26 de agosto de 2019; numerales 6 y 9 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada publicadas el 30 julio 2014 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

Que el 08 de diciembre de 2020, el Comité Técnico del Fideicomiso, celebró la Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2020, en la cual mediante acuerdo SE/12/005/2020, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social, “Servidores de la Educación”, para el ejercicio 2021.

Que el 11 de diciembre de 2020, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, celebró la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria 2020, en la cual mediante acuerdo COPLADE/SE/XXIV/06/2020, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social arriba citado; e instruyó realizar los trámites administrativos ante las instancias correspondientes, a fin de que se presenten para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO PROGRAMA DE SERVIDORES DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA, “SERVIDORES DE LA EDUCACIÓN” 2021

1. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

- 1.1 Nombre del Programa Social:** Programa de Servidores del Fideicomiso Educación Garantizada, “Servidores de la Educación” 2021
- 1.2 Entidad Responsable:** Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR).
- 1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo:** Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, Subdirección Zona Norte, Subdirección Zona Sur, Jefe de Unidad Departamental de Enlace Institucional, Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento y Reportes, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Norte “A”, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Norte “B”, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Sur “A”, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Sur “B”, todas pertenecientes al FIDEGAR.

“Servidores de la Educación” 2021, es un programa implementado por el Fideicomiso de Educación Garantizada, a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, además participarán y coadyuvarán en la etapa operativa del Programa, las áreas que el Fideicomiso determine.

El fideicomiso, a través de la Dirección de Administración y Finanzas garantizará la suficiencia presupuestal mientras que la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través del área respectiva será la responsable de la planeación, coordinación y ejecución operativa del programa, en corresponsabilidad con las demás áreas que el Fideicomiso determine.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1 Alineación con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

2.2

El presente Programa Social está alineado con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando sus principios como ejes rectores; 8 apartados A y B, 11 apartados A, D, E y G y 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad. La comunidad escolar es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por estudiantes, docentes, padres y madres de familia y autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme a los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.

El Programa está alineado a los objetivos, estrategias, metas e indicadores que orientan la política social de la Ciudad de México, el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el Derecho Universal a la Educación, en los siguientes términos:

En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad (...) Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento (...) Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

En este mismo artículo se plantea que:

Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior.

El Gobierno de la Ciudad ha implementado toda una estrategia para la inclusión y permanencia de los menores en la educación, garantizando este derecho, realizando acciones para remover obstáculos y establecer apoyos económicos para los estudiantes.

Asimismo, este programa se alinea al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, que contiene las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, desarrollo sustentable, protección civil y ordenamiento territorial, respeto a los Derechos Humanos y perspectiva de género de la entidad.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, este Programa también se alinea a otros documentos como, el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.

En materia de Derechos Humanos el Programa busca que las políticas públicas garanticen las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, y articularse con los objetivos del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021.

2.2. DERECHOS SOCIALES UNIVERSALES

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021

| Capítulo | Objetivo Específico | Estrategias | Metas |
|--------------------------|--|---|---|
| 9 Derecho a la educación | O.E. 9.1 Promover la igualdad y no discriminación en el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos y extraescolares. | E. 137 Continuar la operación y ampliar la cobertura de los programas sociales de apoyo a la educación, como los de entrega de útiles y uniformes escolares, becas y otros programas que promuevan el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos. | M. 137.1 Cumplimiento de 90% de las metas físicas establecidas por los programas de becas y apoyos para estudiantes de la Ciudad de México. |

Sobre el Fideicomiso de Educación Garantizada, el Programa pretende asignar un papel central a las y los ciudadanos y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con ellos aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre las acciones de los programas.

Asimismo, sobre Igualdad de Género el Programa contempla la idea central de que tanto hombres y mujeres desempeñaran un papel relevante en las soluciones de la problemática social, y que ello deberá reflejarse en todas las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, presupuestación y evaluación.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

La política Social del Gobierno de la Ciudad de México deja de manifiesto que garantizar el derecho a la educación es una prioridad, por ello, el día 31 de enero del 2019 el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Reglas de Operación del Programa “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX) 2019”, con la necesidad de formar un equipo de facilitadores que apoyaran en fomentar una cultura de involucramiento ciudadano para fortalecer la cohesión e inclusión social, a través de acciones sociales, que consideren la participación de ciudadanos y habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México y que a través de potenciar sus habilidades de coordinación de grupos de trabajo, dar atención ciudadana, realizar actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación comunitaria, programa operado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

En el programa Social “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX) 2019”, destacaba como meta física al menos 500 asambleas de padres de familia para el trabajo de mejora en escuelas públicas, con el objetivo de apoyar los trabajos que realiza el Fideicomiso Educación Garantizada en el Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas “Mejor escuela”.

En el año, 2020 atendiendo esta necesidad de fomentar la participación ciudadana y sobre todo de contar con mecanismos adecuados para garantizar el Derecho a la Educación el Fideicomiso Educación Garantizada, con el objetivo de integrar las acciones necesarias directamente, llevó a cabo el Programa “Servidores de la Educación 2020”, respondiendo a la necesidad de fomentar una cultura de involucramiento ciudadano para fortalecer la educación básica de la Ciudad de México a través de los programas sociales del Fidegar, con la participación de la comunidad escolar y los habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, con el propósito de tener el mayor alcance de beneficiarios de los programas sociales que opera este Fideicomiso.

Para el año 2021 se hace necesario dar continuidad a las políticas impulsadas por el Gobierno de la Ciudad en materia de educación, máxime cuando los programas impulsados por el Fideicomiso Educación Garantizada, se han mantenido permanentes aun en la contingencia sanitaria derivada del SARS-CoV-2 (COVID 19), siendo fundamental las acciones que se derivan del Programa Servidores de la Educación la divulgación y operación de los mismos.

3.2 Problema Social Atendido

El acceso a una educación de calidad es uno de los grandes retos de los actuales gobierno, dos problemas básicos son los que enfrentamos el primero es la deserción escolar que de acuerdo con estadísticas del Banco Mundial, en 2015, en México, sólo 46 de cada 100 niñas y niños que ingresaron a la primaria egresaron de la educación media superior, según cifras de INEGI en el país, a partir de los datos que proporciona la Encuesta Intercensal 2015, 98 de cada 100 niños de 6 a 11 años asisten a la escuela (97.7%), en tanto que dos de cada 100 niños de este grupo (263 041), no van a la escuela. En el grupo de 12 a 17 años se incrementa la no asistencia escolar. En 2015 hay 2.2 millones de adolescentes que no asisten a la escuela, es decir, 16.2% deberían estar cursando la secundaria o el nivel medio superior y no es así.

Históricamente se ha subrayado la predominancia del problema de la deserción escolar en el nivel medio superior, lo que, según algunos especialistas, para el caso de México, es un enfoque limitado, cuando la SEP intenta resolver el problema del abandono escolar puesto que, al hacerlo, se obvia la considerable cantidad de adolescentes que no concluye la educación básica, entre quienes destacan los que desertan en el de nivel secundaria.

En ese sentido, las cifras y estadísticas educativas son elocuentes al señalar que, además de la transición crítica al nivel medio superior, otro parteaguas delicado en la vida académica de las niñas, niños y jóvenes mexicanos acaece en la secundaria. De acuerdo con datos oficiales, la eficiencia terminal en la secundaria sufre un grave retroceso, en comparación con el mismo dato aplicado a la primaria. Así, en el país la eficiencia terminal en la primaria es de 98%, mientras que en la secundaria retrocede hasta el 86.2%, con cifras de 2016-2017.

El segundo problema es el deterioro de la infraestructura física y la falta de renovación del equipamiento de los inmuebles educativos de Educación Básica Pública de la Ciudad de México, existen elementos que muestran el deterioro de la infraestructura física educativa básica, uno de ellos es que alrededor de 4 de cada 10 inmuebles educativos de educación básica pública, existe al menos un aula que requiere mantenimiento, pues presenta goteras o filtraciones de agua, o bien tiene fisuras o cuarteaduras graves en techos, muros o pisos, lo que pone en riesgo la seguridad física de los alumnos y docentes que las utilizan”; otro elemento que atenta contra la seguridad de quienes utilizan las aulas es la presencia de vidrios rotos, tal como lo refiere el mismo informe del INEE, donde indica que casi la mitad de los inmuebles del sistema escolar público básico presentan esta situación.

Estos problemas hacen que los niños no puedan acceder en igualdad de circunstancias a un desarrollo óptimo en su formación educativa y vulneran el derecho a la Educación reconocido universalmente como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESCA) y el derecho a la educación en cuanto a los estándares de disponibilidad y accesibilidad. La Ciudad de México debe velar porque la infraestructura física sea adaptable a las condiciones y contextos específicos de las y los alumnos asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales.

Con el programa Social Servidores de la Educación se pretende que los estudiantes de nivel básico tengan acceso a servicios de calidad y acceso a la educación a través de condiciones de igualdad, teniendo en cuenta que se requieren mecanismos institucionales que permitan conocer y atender con pertinencia las necesidades de las escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México.

En este contexto, el **Programa** “Servidores de la Educación” 2021, brinda atención a la comunidad educativa y cubre el derecho humano a la educación, a la igualdad y la no discriminación, así como el derecho económico, social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y a la equidad enmarcado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF), hoy CDMX. Con ello se pretende enfrentar los efectos de este rezago que se presentan como resultado del mejoramiento de espacios educativos y la deserción escolar.

Este programa social se aplicará como apoyo a la operación de los programas sociales del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México para dar cumplimiento con la obligación de asegurar el derecho a la educación.

4. Objetivos

4.1 Objetivos y estrategias generales

Objetivo General

Planear, organizar y llevar a cabo acciones sociales de participación en las escuelas (asambleas escolares y entrega de vales electrónicos) Impulsar procesos de organización y participación ciudadana que faciliten la realización de acciones conjuntas entre habitantes y gobierno, para promover la aplicación de los programas en la comunidad escolar de la Ciudad de México, con el propósito de contribuir a erradicar la deserción escolar y el mejoramiento de la infraestructura por medio del mantenimiento menor y el equipamiento de estas.

4.2 Objetivos y acciones específicas:

- Consolidar un equipo de Servidores de la Educación del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México que faciliten la realización de los programas sociales que impulsa el Fideicomiso, para continuar con las actividades de difusión, concertación y vinculación comunitaria con las comunidades escolares
- Difundir los Programas Sociales “Mejor Escuela”, Uniformes Escolares”, “Útiles Escolares”, “Mi beca para empezar” y “Va Segur@”
- Dar seguimiento al proceso operativo y/o administrativo de los Programas Sociales del FIDEGAR.

- Planear, difundir y organizar la realización de asambleas, integración de comités de padres de familia y demás acciones que impulsen la participación ciudadana en la comunidad escolar (virtuales y/o presenciales)

4.3 Alcances:

La trascendencia de este programa social reside en el involucramiento de la comunidad estudiantil en el mantenimiento menor a escuelas, en la difusión y operación del programa Mi Beca Para Empezar y a través de la formulación de acciones comunitarias tales como: asambleas con padres de familia y autoridad escolar, difusión de los programas y conformación de comités, en aproximadamente 2 mil 798 inmuebles en de la Ciudad de México, para la aplicación de dichos Programas.

5. Definición de poblaciones potencial y objetivo

La población potencial se define como las niñas, niños y adolescentes inscritos en el Ciclo Escolar 2020-2021 y 2021-2022 en el nivel básico de preescolar, primaria, secundaria, centros de atención múltiple y educación especial de escuelas públicas de la Ciudad de México. De acuerdo con la SEP, el total de alumnos inscritos en primarias y secundarias públicas; y en educación especial de nivel primaria y secundaria, es de un total de 1 millón 263 mil 535 estudiantes [Fuente: Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, Estadística Inicial Educativa 2020-2021] que el FIDEGAR da cobertura con los programas sociales que opera.

La población objetivo serán las niñas, niños y adolescentes inscritos en el Ciclo Escolar 2020-2021 y 2021-2022 en el nivel básico de preescolar, primaria, secundaria, centros de atención múltiple y educación especial de escuelas públicas de la Ciudad de México, que sean objeto de todos los programas sociales que impulsa el FIDEGAR, y que se difundirán y operarán a través de los facilitadores de servicio “Servidores de la Educación 2020” quienes realizarán de manera permanente una vinculación en campo entre los beneficiarios y el FIDEGAR a lo largo de las 16 alcaldías de la Ciudad de México

Las personas facilitadoras de servicios que operan el programa “Servidores de la Educación” 2021, son 200 personas mayores de 18 años que fueron beneficiarios del Programa Social Servidores de la Educación (SEREDU 2021), operado por el Fideicomiso Educación Garantizada y que darán continuidad a las actividades que se relacionan con los objetivos del Fideicomiso, principalmente garantizar el derecho a la educación en la Ciudad de México, en la operación de los programas sociales del Fideicomiso, quienes realizarán de manera permanente la vinculación en campo entre los beneficiarios y el FIDEGAR en las 16 alcaldías de la CDMX

Población usuaria

La población usuaria del programa serán las niñas, niños y adolescentes inscritos en el Ciclo Escolar 2020-2021 y 2021-2022 en el nivel básico de preescolar, primaria, secundaria, centros de atención múltiple y educación especial de escuelas públicas de la Ciudad de México, que sean beneficiarios del alguno de los programas sociales impulsados por FIDEGAR, en cumplimiento de sus reglas de operación y que fueron difundidos y operados por los Servidores de la Educación 2021.

Metas Físicas

- Aproximadamente 2 mil 798 acciones de difusión presencial y/o electrónica de los programas Mejor Escuela, Uniformes Escolares, Útiles Escolares, Mi Beca para Empezar y Va Segur@ en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
- Aproximadamente 2 mil 798 acciones de organización en la operación de los programas Mejor Escuela, Uniformes Escolares, Útiles Escolares, Mi Beca para Empezar y Va Segur@ en las 16

alcaldías de la Ciudad de México, con prioridad en las unidades territoriales de alta y muy alta marginalidad

- Aproximadamente 4 mil 8 asambleas con padres de familia y autoridades escolares en escuelas públicas de las 16 alcaldías de la Ciudad de México que darán lugar a comités los cuales ejecutarán el recurso otorgado por el programa Mejor Escuela.

7. Programación Presupuestal

El presupuesto autorizado es de: \$14,000,000.00 (CARTORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" destinado a la entrega de apoyos económicos a 200 Servidores de la Educación durante el ejercicio fiscal 2021.

El Monto Unitario por Persona Beneficiaria, se desglosa de la siguiente manera:

| CONCEPTO | MONTO DE APOYO A TRAVÉS DE MINISTRACIÓN MENSUAL | NÚMERO MÁXIMO DE MINISTRACIONES POR PERSONA EN 2021 | TOTAL ANUAL POR FACILITADOR | NÚMERO DE PERSONAS FACILITADORAS | TOTAL ANUAL DEL PROGRAMA |
|--|---|---|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| Facilitadora de Servicio del programa Servidores de la Educación "A" | \$8,287.13 | 11 | \$ 91,158.43 | 10 | \$911,584.30 |
| Facilitadora de Servicio del programa Servidores de la Educación "B" | \$6,262.39 | 11 | \$68,886.29 | 190 | \$13,088,395.10 |

8. Requisitos y Procedimiento de Acceso.

8.1 Difusión

Formas de difusión del programa:

- a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Portal de internet del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR).
<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx>.
- c) Portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO).
<http://www.sideso.cdmx.gob.mx>.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet del gobierno de la Ciudad de México.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado"

de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

8.2 Requisitos de acceso

Con la finalidad de continuar con las actividades que se relacionan con el acceso al Derecho a la Educación, que se llevaban a cabo en el Programa "Servidores de la Educación 2021", las personas facilitadoras de servicios deberán ser ratificadas a través de la Dirección Operativa de Programas de la Ciudad, quien evaluará conforme a las actividades del 2020, la permanencia de cada beneficiario e informará a cada uno de los que se integren en el año 2021, mediante oficio la continuidad de las actividades; todas las personas facilitadoras de servicios deberán cubrir los requisitos de actualización y preparación que realizará el Fideicomiso para llevar a cabo el Programa Servidores de la Educación 2021 que estará a cargo de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, para dar cumplimiento a las reglas de operación 2021, para la ejecución del Programa.

Actividades del Servidor de la Educación

1. Visitar escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México.
2. Difundir los programas sociales que opera el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México a través de materiales impresos y/o en redes sociales.
3. Entregar cheques, vales electrónicos o cualquier forma de entrega existente del apoyo económico de los programas sociales que opera el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, con las medidas de seguridad que determine el propio FIDEGAR.
4. Coadyuvar el desarrollo de las asambleas y la integración de Comités.
5. Realizar las encuestas de satisfacción de los diversos programas sociales que opera el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México.
6. Coadyuvar en la integración de expedientes de los programas sociales que opera el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México.
7. Aquellas actividades sociales que sean convocadas por el Fideicomiso y/o el Gobierno de la Ciudad de México.

8.3 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el programa las personas facilitadoras de servicios deberán suscribir el compromiso de cumplir con las actividades que le sean asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas, no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del Programa Servidores de Educación 2020.

Para su permanencia y continuidad, la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, corroborará que las personas facilitadoras de servicios cumplan con lo siguiente:

- Ser habitante y residente de alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
- Tener 18 años en adelante.
- Contar con estudios mínimos de primaria.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.
- Llenar los instrumentos solicitados para el ingreso al programa social. (currículum).
- Tener facilidad de trabajo en equipo y asertividad para la atención ciudadana.

Para poder corroborar los requisitos el facilitador de servicios deberá integrar los siguientes documentos a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso Educación Garantizada:

- Credencial de elector vigente (original para cotejo y copia)

- CURP
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses
- Comprobante de estudios
- Curriculum

Los casos no previstos o excepcionales, serán resueltos por la Dirección General del Fideicomiso Educación Garantizada

Las personas facilitadoras de servicios podrán causar baja del programa cuando:

1. El facilitador de servicios solicite su baja por así convenir a sus intereses. (Carta de baja voluntaria).
2. Incumplan con las actividades asignadas derivadas de los objetivos del programa.
3. Se registren tres inasistencias acumuladas durante el mes corriente, sin justificación alguna a las actividades asignadas, ordinarias o extraordinarias.
4. Falsedad en la documentación presentada.
5. Acumulación de observaciones registradas por su desempeño.

La Dirección General del Fideicomiso de Educación Garantizada a través de las unidades administrativas competentes actualizará cualquier movimiento de alta o baja del padrón de beneficiarios del programa y para la suspensión del apoyo correspondiente previa solicitud de parte de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad.

Otras Causales de baja:

1. En caso de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionados por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y discriminación se turnará a la instancia correspondiente para revisión y en su caso proceder a la baja correspondiente.
2. Acordar de manera unilateral cualquier actividad que involucre al Programa, con instituciones públicas o privadas, o cualquier otro actor comunitario, sin previa autorización de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad
3. Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa Social.
4. Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas.
5. Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en las presentes ROP.
6. Cualquier situación no prevista en las presentes reglas de operación, que afecten la ejecución del programa de Servidores de la Educación, será notificada a la Dirección Operativa de Programas de la Ciudad a través de un acta circunstanciada que especifique las causales de la falta de la o de las personas facilitadoras de servicios, involucradas en el hecho.

8.4 Mecanismo para sustituciones.

Las personas facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas en cualquier momento. Para tal efecto, el FIDEICOMISO publicará las vacantes en los módulos de atención y gestión que se ocupen en la operación de los programas del FIDEGAR según la Alcaldía que corresponda con los siguientes lineamientos

El facilitador de servicio que busque ser parte del programa “Servidores de la Educación” 2021, siempre y cuando existan vacantes deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser habitante y residente de alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
- Tener 18 años en adelante.
- Contar con estudios mínimos de primaria.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.
- Llenar los instrumentos solicitados para el ingreso al programa social. (currículum).
- Tener facilidad de trabajo en equipo y asertividad para la atención ciudadana.

- Deberá acceder a la capacitación y actualización del programa que para tal efecto emita la Dirección Operativa de programas para la Ciudad

El número de sustituciones corresponderá al mismo número de personas que por diversos motivos, señalados en estas reglas, hayan causado baja definitiva del Programa. El criterio de selección partirá del perfil que mejor se adapte las actividades del programa social y que hayan cubierto los requisitos de elegibilidad. La selección se hará sin distingo de su condición sexo-genérica, apegados a las políticas de equidad de género.

Una vez realizada la sustitución, las y los seleccionados que se conviertan en personas facilitadoras de servicios y recibirán la parte proporcional mensual del apoyo económico que corresponda a partir de su integración al programa social.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Las personas beneficiarias de este programa social formarán parte de un Padrón que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

El padrón total de las y los beneficiarios será publicado en la página oficial del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el Aviso por medio del cual se da a conocer la Actualización al Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8 Procedimientos de Instrumentación

8.1 Operación

Las actividades que desarrollan las personas facilitadoras de servicios del Programa Servidores de la Educación están bajo la supervisión de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet del gobierno de la Ciudad de México (www.cdmx.gob.mx).

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Unidades administrativas responsables de la implementación del programa social y los tiempos de operatividad del programa

| Etapas | Unidad Administrativa Responsable | Plazos |
|------------------------------|---|-----------------------|
| Difusión del programa social | Dirección Operativa de Programas para la Ciudad Comunicación, Información y Difusión | Enero-Febrero 2021 |

| | | |
|---|---|------------------------|
| Integración de Padrón de Beneficiarios | Dirección Operativa de Programas para la Ciudad | Enero 2021 |
| Supervisión de actividades de los Servidores de la Educación | Dirección Operativa de Programas para la Ciudad | Enero a Noviembre 2021 |
| Movimientos, altas, bajas y sustituciones de Servidores de la Educación | Dirección Operativa de Programas para la Ciudad | Enero a Noviembre 2021 |
| Validación para la entrega del apoyo a Servidores de la Educación, informando a la Dirección de Administración y Finanzas los apoyos que sean procedentes | Dirección Operativa de Programas para la Ciudad | Enero a Noviembre 2021 |
| Entrega de apoyo económico a los Servidores de la Educación | Dirección de Administración y Finanzas | Enero a Noviembre 2021 |

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad vigente en la materia.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los formatos y trámites que realizar en el marco de este programa social son gratuitos.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

8.2 Supervisión y Control:

La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, será la responsable de supervisar las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias, informando de manera mensual, los avances en las metas establecidas para este Programa, procesar la información y elaborar los informes necesarios, así como los insumos necesarios como bitácoras de campo, formatos de reporte general, entre otras.

9. Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana.

Queja ante FIDEGAR

En caso de queja respecto por parte de las personas beneficiarias que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México y podrá acudir a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso, ubicada en la calle Bucareli N°134, piso 9, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas, en donde deberá presentar por escrito su queja, señalando los presuntos hechos que la constituyen, nombre completo del interesado(a), dirección, teléfono y su correo electrónico, así como adjuntar los documentos relacionados con los hechos en los que funda la queja, y demás información señalada en los procedimientos para la Resolución de Quejas ante el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México.

El término para presentar la queja será de quince días hábiles, contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó. De presentar alguna carencia u omisión el escrito inicial, se prevendrá a la parte quejosa para que en el término de cinco días hábiles subsane esa falta u omisión. De no presentarse personalmente la/el quejoso(a), tutor o representante legal a ratificar su escrito de queja, ésta se declarará nula. La Dirección de Asuntos Jurídicos del FIDEGAR solicitará, al área donde se hayan originado los hechos motivo de queja, rinda un informe detallado del asunto, adjuntando las pruebas que sustenten su dicho, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de requerimiento; lo anterior a fin de que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emita el dictamen que resulte procedente para dar atención a la queja, y de ser necesario, brinde la orientación correspondiente, salvo dilaciones en el procedimiento que justifique y motive el atraso en la emisión del dictamen mencionado. En el presente procedimiento está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga y demás establecidas en el artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. Por lo anterior, se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena, personas con alguna discapacidad y a la población LGBTTTIQ, la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y

las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. En todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación respecto de las quejas presentadas ante el Fideicomiso se aplicarán el procedimiento para la Resolución de Quejas previsto en la normatividad aplicable del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México a través del área correspondiente. FIDEGAR establecerá mecanismos transparentes, claros, expeditos y de calidad para canalizar y dar respuesta a quienes formulen apelación por haber sido dados de baja definitiva o temporal o por haber sido suspendidos.

Queja ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Procede la queja ciudadana, en contra de los actos de las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, incurran en faltas administrativas, artículos 49 y 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. La interposición de la queja se podrá presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en avenida Tlaxcoaque N° 8, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>

Si así lo amerita la queja, se dará inicio a un procedimiento administrativo disciplinario, el cual puede concluir sancionando al servidor(a) público(a) que incurrió en la responsabilidad.

Denuncia de delitos electorales

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000)

La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, ubicadas en Calle Bucareli #134 Colonia Centro, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, piso 2, dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de este programa social. Notificará la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante el Gobierno de la Ciudad de México, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

En caso de que no se resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas o acciones o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas o acciones sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

10. Mecanismos de Exigibilidad

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de mayo de 2000), la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte del programa

pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

El Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes domicilios:

| | |
|--|---|
| Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México | Calle Bucareli N° 134, piso 6, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México. |
| Página oficial de internet | https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/ |

Derechos por incumplimiento o por violación

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho garantizado por un programa social y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa o acción social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa o acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Derechos y obligaciones de las personas derechohabientes de los programas sociales

Como señala el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- III. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- IV. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- V. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- VI. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- VII. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- VIII. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

Los Lineamientos Generales de Operación de esta acción social pueden ser consultadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la siguiente dirección electrónica: <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta> o en la página oficial del Gobierno de la Ciudad.

11. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

12.1. Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad es el enlace con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, es el área responsable de la evaluación interna de los programas del Fideicomiso de Educación Garantizada. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y/o entrevistas, además de información generada por el propio programa.

12.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; a través de los instrumentos de seguimientos elaborados para dar seguimiento y verificación a los resultados del programa como son: Informes de los derechohabientes, encuestas a los beneficiarios, listas de asistencia y demás información generada por el propio programa.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz de Indicadores que permitirán una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:

| Objetivo | Objetivo | Indicador | Fórmula de cálculo | Tipo de Indicador | Unidad de Medida | Frecuencia de Medición | Desagregación | Medios de Verificación | Unidad Responsable | Supuestos | Metas |
|----------|--|---|---|-------------------|------------------|------------------------|---------------|--|--------------------|---|--|
| FIN | Impulsar procesos de organización ciudadana que faciliten la realización de acciones conjuntas entre ciudadanos y gobierno, que coadyuven a realizar mejoras en escuelas públicas de nivel básico y disminuir la deserción escolar, en las 16 alcaldías la Ciudad de México. | Porcentaje de escuelas y población estudiantil de Medio, Alto y Muy Alto Índice de Marginalidad atendidas en el Periodo | (Número de escuelas públicas de nivel básico atendidas de la Ciudad de México) / (Número de escuelas públicas de nivel básico que existen en la Ciudad de México) por programa *100 | Eficacia | Porcentaje | anual | alcaldías | Indicadores Educativos de la Secretaría de Educación Pública y Publicación de padrón de las escuelas públicas beneficiadas del 2019 en la Gaceta Oficial de la CDMX y la página de FIDEGAR | FIDEGAR | Se dan las condiciones adecuada físicas y económicas para impulsar los procesos de organización ciudadana que faciliten la realización de acciones conjuntas entre ciudadanos y gobierno. Las escuelas de educación básica de la Ciudad de México manifiesten su deseo de integrarse al programa y/o cumplan con | La disminución del índice de deserción escolar |

| | | | | | | | | | |
|--------------|---|---|---|----------|------------|------------|-----------|---|-----|
| Componente 1 | Apoyos mensuales por 11 meses, de 8 mil 287.13 pesos cada una; a 10 Servidores de la Educación | Porcentaje de Servidores de la Educación participantes en periodo | (Número de Servidores de la Educación que recibieron las ministraciones) / (Número de Servidores de la Educación Programados)*100 | Eficacia | Porcentaje | trimestral | alcaldías | Reportes mensuales / acuses de avisos de pago | FID |
| Componente 2 | Apoyos mensuales por 11 meses, de 6 mil 262.39 pesos cada una; a 190 Servidores de la Educación | Porcentaje de Servidores de la Educación participantes en periodo | (Número de Servidores de la Educación que recibieron las ministraciones) / (Número de Servidores de la Educación Programados)*100 | Eficacia | Porcentaje | trimestral | alcaldías | Reportes mensuales / acuses de avisos de pago | FID |

| | | | | | | | | | |
|-------------|---|--|---|----------|------------|------------|-----------|-------------------------|-----|
| Actividad 1 | 2 mil 798 acciones de difusión, de los programas Mejor Escuela, Uniformes Escolares, Útiles Escolares, Mi Beca para Empezar, Alimentos Escolares y Va Segur@ en las 16 alcaldías de la ciudad de México | Porcentaje de acciones de difusión de asambleas con madres y padres de familia y entrega de vales electrónicos de uniformes y útiles escolares así como mi beca para empezar en las alcaldías de la Ciudad de México | (Número de acciones de difusión realizadas en el periodo) / (Número de acciones de difusión programadas)100 (Número de vales electrónicos dispersados / Total de derechohabientes)*100 | Eficacia | Porcentaje | trimestral | alcaldías | Reportes de actividades | FID |
|-------------|---|--|---|----------|------------|------------|-----------|-------------------------|-----|

| | | | | | | | | | |
|-------------|--|--|---|----------|------------|------------|-----------|---|-----|
| Actividad 2 | 4,008 asambleas escolares, conformación de comités, seguimiento de trabajos y seguimiento a los programas en las escuelas de las 16 alcaldías de la Ciudad de México que darán lugar a comités ciudadanos ejecución y vigilancia encargados de ejercer el recurso otorgado por el programa mejor escuela | Porcentaje de Asambleas escolares realizadas | (Número de Asambleas escolares realizadas en el periodo) / (Número de Asambleas escolares programadas)100 | Eficacia | Porcentaje | trimestral | alcaldías | Reporte mensual de actividades / Actas de Asambleas escolares con lista de asistencia | FID |
| Actividad 3 | 2,798 acciones de organización en la operación de programas de FIDEGAR | Porcentaje de acciones realizadas | (Número de acciones realizadas en el periodo / Número de acciones programadas para el periodo)*100 | Eficacia | Porcentaje | anual | alcaldías | Reporte mensual de actividades | FID |

La Subdirección de Evaluación de Programas perteneciente a la Dirección General del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

12. **Formas de Participación Social**

La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social, de manera individual y colectiva.

La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.

| Participante | Etapas en la que participa | Forma de participación | Modalidad |
|----------------------------|-----------------------------------|---|-------------------------|
| Público en general | Ejecución | Solicitud de la oferta social desarrollada por el programa para sus comunidades | Decisión y programación |
| Servidores de la Educación | Operación | Individual | Difusión y operación |

13. **Articulación con otros programas y acciones sociales**

Este programa social se articula con otros programas en favor de la educación, y la convivencia ciudadana pertenecientes al Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, los cuales abonan en la promoción de los derechos de las niñas y niños de la Ciudad de México. Desde el diseño y en la fase de implementación, se busca la generación de complementariedades y sinergias entre los programas, en cuanto a su contribución a los derechos sociales de la infancia.

| Programa o Acción Social con el que se articula | Dependencia o entidad responsable | Acciones en las que colaboran | Etapas del programa comprometidas |
|--|--|---|--|
| Mejor Escuela | FIDEGAR | Mejoramiento de la infraestructura física de los inmuebles de escuelas públicas de Educación Básica | Operación |
| Mi Beca para Empezar | FIDEGAR | Vinculación de beneficiarios menores de edad | Operación |
| Útiles Escolares Gratuitos | FIDEGAR | Vinculación de beneficiarios menores de edad | Operación |
| Uniformes Escolares Gratuitos | FIDEGAR | Vinculación de beneficiarios menores de edad | Operación |
| Va Segur@ | FIDEGAR | Vinculación de beneficiarios menores de edad | Operación |
| Alimentos Escolares | DIF | Vinculación de beneficiarios menores de edad | Difusión |

14. Mecanismos de Fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El Programa Social “Servidores de la Educación” y estas Reglas de Operación fueron aprobadas mediante acuerdo **COPLADE/SO/I/07/2020**, en la Primera Sesión Ordinaria de 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el pasado 07 de enero de 2020. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, las personas beneficiadas, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos internos de control, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas que integran la Red de Contraloría Ciudadana que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

15. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de internet: www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/

Asimismo, se podrá disponer de esta información:

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto que la siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente: a) Área, b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales, o) Vínculo a las reglas de operación o Documentos equivalentes; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) informes periódicos y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física beneficiada(o), el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada uno de ellos, su distribución por unidad territorial, edad y sexo y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes reglas de operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

16.

17. *Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes*

El Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal que tiene a su cargo el Programa “Servidores de la Educación”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios correspondiente en los plazos señalados en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, indicando nombre del beneficiario, edad, sexo, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal.

El Fideicomiso de Educación Garantizada a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

En el sitio de internet: www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx en el de la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada número de los programas sociales que opera el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II inciso r) del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente aviso entrará en vigor el día de la publicación del enlace electrónico mediante el cual se dan a conocer las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicable durante el ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDO. Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación, será resuelta por la Dirección General del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente y a petición de parte.

TERCERO. Ningún servidor(a) público(a) o área alguna podrán establecer requisitos o trámites adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2020.

LICDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO